



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Informe N° D000119-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Memorando N° D001090-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000247-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR, Versión N° 03;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado con Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, y sus normas complementarias y modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020; y que a su vez fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario a partir del veintisiete (27) de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 31 de marzo de 2020, se dispone el inicio del año escolar 2020 a partir del 6 de abril de 2020, a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa" como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1465 “Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID – 19”, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 19 de abril de 2020, se aprueban disposiciones para el acceso a los servicios educativos no presenciales o remotos en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000145-2020-MIDIS-PNAEQW-DE, se dispuso, de manera excepcional, que en tanto dure el Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Central a consecuencia del brote del COVID-19, las modificaciones a los documentos normativos que propongan las unidades de línea, se aprueban mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, previo sustento técnico de la unidad proponente y opiniones favorables de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica, sin que ello conlleve a la generación de una nueva versión de los mismos;

Que, se debe tener en cuenta los principios de Eficacia y Eficiencia que rigen el Proceso de Compras, los mismos que establecen que las decisiones que se adopten en la ejecución del Proceso de Compras deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos del PNAEQW, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la prestación del servicio alimentario con inocuidad y calidad durante todos los días del año escolar, para las usuarias y los usuarios del PNAEQW, con el uso racional de los recursos públicos. En tal sentido, el PNAEQW está facultado para adoptar acciones y dictar las disposiciones que sean necesarias para que las actividades relacionadas con el Proceso de Compras se ejecuten de manera adecuada, procurando siempre el beneficio de los usuarios del PNAEQW;

Que, mediante Informe N° D000119-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos señala que, a efectos de cumplir con mayor celeridad el logro de los objetivos, y garantizar el derecho a la alimentación de las usuarias y los usuarios de las instituciones educativas públicas del ámbito de su intervención; propone la modificación del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR, Versión N° 03;

Que, mediante Memorando N° D001090-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, indica que las modificaciones propuestas son congruentes tanto con el Manual de Operaciones del PNAEQW (MOP); así como con el Plan Operativo Institucional (POI) del presente año; y no colisiona ni se superpone a otra norma técnica sobre la materia, por lo que se opina en forma favorable para continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° D000247-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que el actual contexto por el riesgo de alta propagación de la enfermedad por el virus COVID-19 y teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias; resulta legalmente viable que la Dirección Ejecutiva apruebe a través de una Resolución de Dirección Ejecutiva, la modificación Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR, Versión N° 03;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INCORPORAR en la parte in fine del cuarto párrafo del literal a) del numeral 30 del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR, Versión N° 03, el texto siguiente:

(...)

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, con la autorización de la UGCTR, el Comité de Compra procede a la suscripción de adendas sin necesidad de realizar una sesión previa.

Artículo 2.- INCORPORAR el numeral 170 en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES del Título V del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR, Versión N° 03, de acuerdo al texto siguiente:

170. En situaciones de emergencia y ante la imposibilidad de cumplir las disposiciones y/o procedimientos establecidos en el presente manual, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario, el PNAEQW puede proceder de la siguiente forma:

- *Proponer a través de sus órganos de línea los procedimientos sumarios alternativos que son aprobados con Resolución de Dirección Ejecutiva.*
- *Cancelar las convocatorias del Proceso de Compras en la sub etapa en la que se encuentren, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva.*
- *Realizar adecuaciones en las modalidades de atención.*

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales y a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.